



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 029

Fecha 31-Julio-96

Páginas 2

Contenido

Resolución Interna No. 3 de 1996 "Por la cual se establece el régimen de organización y funcionamiento de la Casa de Moneda" pag. 1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14 - 78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

**RESOLUCION INTERNA No. 3 DE 1996
(JULIO 26)**

Por la cual se establece el Régimen de Organización y Funcionamiento de la
Casa de Moneda

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 9 de la Ley 31 de 1992,
y el literal n) del artículo 34 de los Estatutos de la Entidad,

RESUELVE:

Artículo 1o. Conformación y naturaleza. La Casa de Moneda estará conformada por la Imprenta de Billetes y la Fábrica de Moneda, Dentro de la estructura organizacional del Banco de la República, la Casa de Moneda será una dependencia de la Subgerencia Industrial.

Artículo 2o. Objeto. Corresponde a la Casa de Moneda la función de suministrar a la Tesorería del Banco de la República las especies que constituyen la moneda legal colombiana, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

También podrá desarrollar otras actividades afines o acordes con su finalidad principal, para lo cual requerirá, en cada caso, autorización previa del Consejo de Administración.

Artículo 3o. Dirección y administración. La Dirección y Administración de la Casa de Moneda corresponde a la Subgerencia Industrial, bajo los parámetros y políticas que le señalen la Junta Directiva, el Consejo de Administración, el Gerente General y el Gerente Ejecutivo.

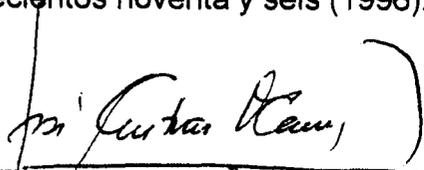
Los Directores de la Imprenta de Billetes y de la Fábrica de Moneda, presentarán a la Subgerencia Industrial los planes y programas a desarrollar, los cuales, se ejecutarán bajo la dirección del Subgerente Industrial.

La Imprenta de Billetes y la Fábrica de Moneda dispondrán de la estructura organizacional necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4o. Contabilidad y estados financieros. La contabilidad de la Casa de Moneda será parte integrante de los estados financieros del Banco de la República. Sin embargo, se llevará en forma separada dentro de la contabilidad de este último con el fin de determinar en forma precisa y detallada los costos de producción de las especies monetarias.

Artículo 5o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santafé de Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis (1996).


JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA
Presidente


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario